



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas* *N° 084-2023-PATPAL-FBB/GAF*

San Miguel, 13 de octubre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1491-2023-GAF-SLP de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Acta del Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB de fecha 28 de setiembre de 2023; el Informe Técnico N° 002-2023-CAB de fecha 27 de setiembre de 2023 aprobado por el Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB; al Informe N° 166-2023/GIN-SMA de fecha 27 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía, administrativa, económica y técnica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, recreación y formación cultural; a favor de la comunidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regulan;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento;

Que, mediante literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus bienes; así mismo, en el artículo 118° de dicho Reglamento, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, para cuyo efecto, el órgano encargado de tomar las acciones administrativas es la unidad orgánica responsable del control patrimonial tal como lo señala en sus disposiciones complementarias finales del citado Reglamento;

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 enuncia que, es responsabilidad de las entidades, el verificar la existencia de sus bienes, así como contrastar con su registro contable, procediendo a las regularizaciones que correspondan, con la finalidad que el inventario anual se realice cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; así mismo, el literal c) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes en mantenimiento o reparación onerosa;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciéndose en el artículo 48° Causales del Título VII - Baja de Bienes Muebles Patrimoniales;

Que, así mismo en el artículo 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD se aprueba la Directiva N° 001-2017-PATPAL-FBB denominada “Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda”; que tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que regirán las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda”;

Que, la directiva antes citada establece en el numeral VI. Disposiciones Específicas, numeral 6.3, sub numeral 6.3.2, las funciones y atribuciones del Comité de Altas y Bajas precisando en el literal c) que, el Comité de Altas y Bajas se encargará de elaborar y suscribir el Informe Técnico que sustente los actos de disposición y administración de los bienes así como, de la alta y baja de los bienes correspondientes;

Que, así también la directiva señalada, menciona en el párrafo precedente establece en los sub numerales 6.8 y sucesivos del numeral VI. Disposiciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Generales, el alta de semovientes, las causales y modalidades de la misma respectivamente, especificando en el literal d) del sub numeral 6.8, que la tramitación de baja de semovientes se dará de acuerdo a la directiva de altas, bajas de bienes patrimoniales actual con las excepciones mencionadas en dicho sub numeral;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-CAB de fecha 27 de setiembre de 2023, el Presidente del Comité de Altas y Bajas evaluó y recomienda aprobar la baja patrimonial de los bienes descritos en el anexo que forma parte de la Resolución, por la cual de contemplada en el literal d) del numeral 7.4.1. de la Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas del PATPAL, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD, dispone que es causal de baja de bienes muebles, mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023 en Sesión del Comité de Altas y Bajas de Bienes del Patronato del Parque de las Leyendas se aprobó el Acuerdo 01.- Aprobar la baja de un (01) bien en mal estado por causal de mantenimiento o reparación onerosa, con valor neto al 31 de agosto de 2023 de S/ 1.00 (Un con 00/100 Soles), según la normatividad vigente;

Que, conforme al Informe N° 166-2023/GIN-SMA de fecha 27 de abril de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento, informan sobre el bien: la camioneta Nissan Patrol de placa EGQ-440 perteneciente al PATPAL-FBB, tiene 22 años de antigüedad y actualmente se encuentra inoperativa, por lo que solicitan dar de baja al bien por su antigüedad, por presentar inconvenientes para la adquisición de repuestos originales y el alto costo que demandaría el poner operativa la unidad más de S/ 24,660.00;

Que, de acuerdo al Informe N° 1491-2023-GAF-SLP de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa que el bien se encuentra identificado y ubicado en las instalaciones del PATPAL-FBB, estando formalmente apto para la baja respectiva;

Que, el bien patrimonial recomendado para la baja, se encuentran detallados en el apéndice del Informe Técnico N° 002-2023-CAB "Anexo 1", por un valor neto de S/ 1.00 (Un con 00/100 Soles), cuyo valor se encuentra calculado al 31 de agosto de 2023;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable; la Gerencia de Administración y Finanzas, y conforme con el expediente presentado para la baja de un (01) bien mueble de propiedad del PATPAL-FBB, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y de la Subgerencia de Logística y Patrimonio del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda de la Municipalidad Metropolitana de Lima y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2017-PATPAL/FBB/MML y el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado mediante Ordenanza N° 2129;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de un (01) bien mueble de propiedad del PATPAL-FBB, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/ 1,00 (Un con 00/100 Sol) valores al mes de agosto de 2023, según normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Logística y Patrimonio, realicen las acciones para la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información del PATPAL – FBB, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

ANEXO 01

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INVENTARIO			DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO EN S/.	CAUSAL DE ALTA/BAJA REPARACION O MANTENIMIENTO	UBICACION FISICA	
		2021	2020	2019		MARCA	MODELO	DIMENSIONES	SERIE						PLACA
01	678250000003	08301	03803	05519	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	-	JNMDSY61Z0500247	EGG-440	MALO	1503.0101	1.00	REPARACION O MANTENIMIENTO	ESTADIO DEL PATPAL-FBB

